Outlook

**Solicitud de Prorroga al Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-17/Municipio de Salgar.**

**Desde** planeacion salgar-antioquia <planeacion@salgar-antioquia.gov.co>
**Fecha** Sáb 22/11/2025 11:30
**Para** Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
**CC** Jair Mauricio Valencia Monsalve <jmvalencia@corantioquia.gov.co>

1 archivo adjunto (10 MB)
Solicitud de prorroga convenio interadministrativo no. 040-COV2505-17.pdf;

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
MUNICIPIO DE SALGAR
Fecha: 24-nov-2025 12:01 PM Pág: 5
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2505-17/MUNICIPIO DE SALGAR
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

**180-COE2511-42750**
Favor citar este número al responder

Cordial saludo

Atentamente solicitamos la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-17/Municipio de Salgar en seis (6) meses, o sea que este se extienda hasta el día 09 de junio de 2026 de acuerdo a la solicitud adjunta.

Quedo atento y muchas gracias

--

ALCALDÍA DE SALGAR

**Víctor Augusto Ríos Vasco.**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
314-814-3046
planeacion@salgar-antioquia.gov.co
www.salgar-antioquia.gov.co
Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal, Salgar - Antioquia.

Salgar, 20 de noviembre de 2025

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
MUNICIPIO DE SALGAR
Fecha: 24-nov-2025 12:01 PM Pág: 5
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2505-17/MUNICIPIO DE SALGAR
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

**180-COE2511-42750**
Favor citar este número al responder

Doctora
**LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
CORANTIOQUIA
cad@corantioquia.gov.co
Carrera 65 Nº 44A-32 Medellín – Antioquia
PBX: (57+604) 4 93 88 88
FAX: (57+604) 4 93 88 00

Asunto: Solicitud de Prorroga al Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-17/Municipio de Salgar.

Cordial Saludo Doctora Liliana,

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA** y del otro, **VICTOR RAUL MAYA CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.568.135, quien en su calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 005 del 30 de abril de 2024, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SALGAR**, identificado con NIT. 890.980.577-0 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-17/Municipio de Salgar.

Que el Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-17/Municipio de Salgar tiene por objeto Aunar esfuerzos con el Municipio de Salgar para realización de obras de mitigación del riesgo en ambas márgenes de la quebrada la Liboriana, aguas abajo del puente del hospital".

Que el convenio tiene como fecha de inicio el 10 de junio de 2025.

Que el plazo del convenio es de Seis (6) meses.

Que para el cumplimiento de este convenio se derivó el contrato No. SP-CI-010-2025 DEL 21 DE JULIO DE 2025, suscrito con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, con el objeto de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA.

Que dentro de las obligaciones del convenio interadministrativo No. 040-COV2505-17 el Municipio se compromete entre otras a:

Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este.

Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes. El Municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el aporte económico de Corantioquia; tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra.

Contratar la interventoría de las obras ejecutadas a través de un contratista seleccionado para tal fin, y realizar la supervisión del proyecto de manera directa, cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto; así como mantener informada a la Corporación sobre el avance de las obras; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

En virtud de lo anterior el Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, consideró necesario iniciar proceso contractual para la ejecución de las obras especificadas, dentro del plazo señalado en el presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día 21 de julio de 2025, se suscribe el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SP-CI- 010-2025, que tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN

DEL RIESGO EN LA QUEBRADA LA LIBORIANA DEL MUNICIPIO DE SALGAR" ENMARCADO EN EL CONVENIO 040-COV2505-17 DE 2025 SUSCRITO CON CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIACORANTIOQUIA".

Respecto de la ejecución del contrato de obra la interventoría informa que en el periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2025 y el 20 de noviembre de 2025, se registran las actividades preliminares de localización y replanteo, cerramiento en lona verde del sitio de trabajo, inspección del sitio de construcción, socialización con las comunidades, retiro de elementos arbóreos, entre otras acciones menores, además de un avance significativo de las actividades de excavación mecánica y de demolición de estructuras de concreto existentes en el sitio de construcción.

No obstante, entre el periodo comprendido entre el 03 de septiembre y el 02 de octubre de 2025, es decir, en el primer mes de labores, se llevó a cabo el proceso de localización y replanteo topográfico, donde se pudo evidenciar un importante cambio de las condiciones del sitio de construcción, ocasionado por la dinámica fluvial de la quebrada La Liboriana, que condujo a una migración de la margen derecha en sentido hacia la infraestructura del parque verde construido por CORANTIOQUIA, generando una modificación del terreno y por consiguiente condicionando la ejecución de las obras a un nuevo proceso de verificación hidráulica por parte de la empresa consultora Hidrogeomática, liderada por el ingeniero Jhimmy Calvache.

Hasta el día 02 de octubre de 2025, previa verificación del resultado de ajuste hidráulico del proyecto, se realizó el traslado oficial al contratista de obra de las nuevas condiciones de ejecución de la obra de protección, para su posterior desarrollo.

Por otra parte, se encuentra en proceso de verificación lo inherente a la obra de protección a construir sobre el lado derecho de la quebrada La Liboriana, es decir, de la estructura de geoestera a implementar en la margen izquierda de dicho afluente.

Como se muestra, transcurridos setenta y nueve (79) días calendario del plazo de ejecución, es preciso mencionar que treinta y un (31) días calendario fueron utilizados en asuntos de carácter estrictamente técnico, es decir, que el 39,24% del plazo se utilizó en acciones estrictamente relacionadas con ajuste del proyecto de

forma previa a su ejecución, con lo cual, tan solo solo cuarenta y ocho (48) días han sido efectivamente dispuestos para las obras civiles del proyecto.

Dado lo anterior, se hace necesario realizar un otrosí al Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-17/Municipio de Salgar, el cual es determinado como de interés público para el municipio de Salgar, con el fin de culminar las obras de acuerdo al objeto del convenio.

En este sentido solicitamos la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-17/Municipio de Salgar en seis (6) meses, o sea que este se extienda hasta el día 09 de junio de 2026.

Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución) al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Cordialmente,

**VÍCTOR RAUL MAYA CEBALLOS**
Alcalde Municipal
Salgar

**VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO**
Sec Planeación e Infraestructura
Salgar